

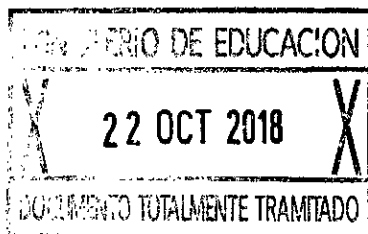
ORDENA TRANSFERENCIA DE RECURSOS A MUNICIPIOS O SERVICIOS LOCALES DE EDUCACIÓN QUE INDICA, PARA EL DESARROLLO DE PLANES DE SUPERACIÓN PROFESIONAL EN DESEMPEÑO PROFESIONAL DOCENTE, AÑO 2018

Solicitud N° 6034

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA N° 5279 22.10.2018

CONSIDERANDO



1. Que, el artículo 70 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 19.070, que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación y de las leyes que la complementan y modifican, establece un sistema de evaluación de los profesionales de la educación que se desempeñan en funciones de docencia de aula, de carácter formativo, orientado a mejorar su labor pedagógica y promover su desarrollo profesional continuo, creado por la letra d) del artículo 12 de la Ley N° 19.933, que Otorga un Mejoramiento Especial a los Profesionales de la Educación que Indica, y establece la obligación legal de realizar Planes de Superación Profesional que determine el reglamento de la ley señalada anteriormente, el cual se encuentra contenido en el Decreto N° 192, de 2004, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento sobre Evaluación Docente, para aquellos docentes que resulten evaluados en los niveles de desempeño básico e insatisfactorio.
2. Que, la Ley N° 19.961, de 2004, Sobre Evaluación Docente, estableció las normas que regulan la evaluación de los profesionales de la educación señalados en el considerando anterior, modificando y complementando el artículo 70, del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, señalado precedentemente.
3. Que, el Decreto N° 192, ya mencionado, establece que corresponde al Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas, en su rol de coordinador técnico para la adecuada aplicación de los procesos de evaluación, por sí mismo o a través de Departamentos Provinciales de Educación, aprobar los Planes de Superación Profesional para aquellos docentes que obtuvieron nivel de desempeño básico o insatisfactorio.
4. Que, asimismo, el citado Reglamento, define los requisitos y exigencias mínimas que deben cumplir dichos Planes de Superación Profesional.
5. Que, mediante Resolución Exenta N° 2502, de 2018, de la Subsecretaría de Educación, se fijó el valor a pagar por aplicación de los Planes de Superación Profesional, estableciéndose un monto basal por comuna

ascendiente a \$410.000 (cuatrocientos diez mil pesos), más la suma de \$310.000 (trescientos diez mil pesos) por cada docente evaluado en nivel Insatisfactorio y de \$105.000 (ciento cinco mil pesos) por cada docente evaluado en nivel básico.

6. Que, de las 315 comunas que deben realizar Planes de Superación Profesional durante el presente año, 222 comunas y/o Servicios Locales de Educación elaboraron y presentaron planes para la realización efectiva de las acciones de formación docente al Área de Evaluación Docente del Centro de Perfeccionamiento Experimentación e Investigaciones Pedagógicas, ordenándose así la transferencia de los recursos mediante las Resoluciones Exentas N°s 4113 y 4703, ambas de 2018 y de la Subsecretaría de Educación.
7. Que, posteriormente, 45 comunas rezagadas elaboraron y presentaron planes para la realización efectiva de estas acciones de formación docente al Área de Evaluación Docente del Centro de Perfeccionamiento Experimentación e Investigaciones Pedagógicas, durante el periodo comprendido entre el 15 de junio y 17 de agosto de 2018.
8. Que, adicionalmente, 21 docentes rezagados, pertenecientes a 2 comunas a las cuales ya se le había ordenado la transferencia de recursos en el marco de los Planes de Superación Profesional mediante el acto administrativo correspondiente y en el cual no fueron incluidos, presentaron sus respectivos Planes.
9. Que, el Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas, a través de Departamentos Provinciales de Educación, aprobó las propuestas de Planes de Superación Profesional en desempeño profesional docente, enviados por los municipios de las comunas o Servicios Locales de Educación antes referidos, en consideración al cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos por el reglamento y atendido el número de docentes evaluados, con nivel de básico e insatisfactorio.
10. Que, por lo anterior y considerando que existe la disponibilidad presupuestaria suficiente para solventar estos gastos, es menester dictar el acto administrativo que transfiera a cada una de las comunas que desarrollarán Planes de Superación Profesional correspondiente al año 2018, las sumas indicadas para el financiamiento de los Planes que han sido aprobados.
11. Que, en caso de que alguna de las Comunas forme parte de Servicios Locales de Educación, los recursos deben ser transferidos al correspondiente Servicio Local de Educación.

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que reestructuró el Ministerio de Educación Pública; en la Ley N° 21.053, de Presupuestos para el Sector Público para el año 2018; en la Ley N° 19.933, que Otorga un Mejoramiento Especial a los Profesionales de



la Educación; en las Leyes N° 19.961, y N° 19.997, sobre Evaluación Docente; en el D.F.L. N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 19.070; en el Decreto N° 192, de 2004, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento sobre Evaluación Docente; en las Resoluciones Exentas N°s 2502, de 2018, y 937, de 2017, ambas del Ministerio de Educación; en las Resoluciones Exentas N°s 4113 y 4703, ambas de 2018 y de la Subsecretaría de Educación; Ordinario N° 010/1123, de 31 de agosto de 2018, de la Jefa del Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas; en la Minuta N° 197, de 20 de julio de 2018, del Coordinador del Área de Evaluación Docente, del Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógica; y en las Resoluciones N°s 30, de 2015, y 1.600, de 2008, ambas de la Contraloría General de la República;



RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Transfiérase a las Municipalidades o Servicios Locales de Educación que a continuación se individualizan, la suma que en cada caso se indica, correspondiente al monto para financiar los Planes de Superación Profesional aprobados por el Centro de Perfeccionamiento Experimentación e Investigaciones Pedagógicas, a través de Departamentos Provinciales de Educación, en consideración al cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos por el reglamento y atendido el número de docentes evaluados, con nivel de básico e insatisfactorio:

N°	Región	Deprov	Comuna	Docentes Básico	Docentes Insatisfactorio	Monto
1	II	El Loa	Calama	63	1	\$ 7.335.000
2	III	Huasco	SLE Huasco - Vallenar	42	0	\$ 4.820.000
3	IV	Choapa	Canela	2	0	\$ 620.000
4	IV	Choapa	Illapel	18	0	\$ 2.300.000
5	IV	Choapa	Los Vilos	11	0	\$ 1.565.000
6	IV	Elqui	La Higuera	7	0	\$ 1.145.000
7	IV	Limarí	Ovalle	56	0	\$ 6.290.000
8	V	San Felipe	Calle Larga	3	0	\$ 725.000
9	V	San Felipe	Catemu	4	0	\$ 830.000
10	V	San Felipe	Santa María	4	0	\$ 830.000
11	V	Valparaíso	Casablanca	5	0	\$ 935.000
12	VI	Cardenal Caro	Paredones	4	0	\$ 830.000
13	VI	Cardenal Caro	Pichilemu	2	0	\$ 620.000
14	VII	Curicó	Rauco	3	0	\$ 725.000
15	VII	Linares	Retiro	7	0	\$ 1.145.000
16	VIII	Arauco	Curanilahue	16	0	\$ 2.090.000
17	VIII	Bío Bío	Santa Bárbara	7	0	\$ 1.145.000
18	VIII	Concepción	Coronel	12	3	\$ 2.600.000
19	VIII	Concepción	Penco	6	0	\$ 1.040.000
20	VIII	Concepción	Santa Juana	3	0	\$ 725.000
21	VIII	Ñuble	Bulnes	3	0	\$ 725.000
22	VIII	Ñuble	Chillán	20	0	\$ 2.510.000
23	VIII	Ñuble	Pemuco	13	2	\$ 2.395.000
24	VIII	Ñuble	Quirihue	1	0	\$ 515.000
25	VIII	Ñuble	Ránquil	5	0	\$ 935.000
26	VIII	Ñuble	Trehuaco	4	0	\$ 830.000
27	IX	Cautín Norte	Galvarino	5	0	\$ 935.000
28	IX	Cautín Norte	SLE Costa Araucanía - Saavedra	4	0	\$ 830.000

29	X	Llanquihue	Maullín	2	0	\$ 620.000
30	X	Llanquihue	Puerto Varas	6	0	\$ 1.040.000
31	XI	Coyhaique	Cisnes	4	0	\$ 830.000
32	XI	Coyhaique	Coyhaique	32	1	\$ 4.080.000
33	XI	Coyhaique	Puerto Aysén	18	0	\$ 2.300.000
34	XIII	Santiago Centro	Pedro Aguirre Cerda	22	4	\$ 3.960.000
35	XIII	Santiago Cordillera	La Pintana	11	0	\$ 1.565.000
36	XIII	Santiago Oriente	Lo Barnechea	7	0	\$ 1.145.000
37	XIII	Santiago Oriente	Macul	7	1	\$ 1.455.000
38	XIII	Santiago Oriente	Ñuñoa	35	0	\$ 4.085.000
39	XIII	Talagante	Melipilla	26	0	\$ 3.140.000
40	XIII	Talagante	Peñaflor	9	0	\$ 1.355.000
41	XIII	Talagante	Talagante	13	0	\$ 1.775.000
42	XIV	Valdivia	Lanco	12	0	\$ 1.670.000
43	XIV	Valdivia	Panguipulli	8	0	\$ 1.250.000
44	XIV	Valdivia	Valdivia	51	3	\$ 6.695.000
45	XV	Arica	General Lagos	2	0	\$ 620.000
Total general				595	15	\$ 85.575.000



ARTÍCULO SEGUNDO: Transfiérase a las Municipalidades o Servicios Locales de Educación que a continuación se individualizan, la suma que en cada caso se indica, correspondiente al monto para financiar los Planes de Superación Profesional correspondiente de los docentes a los cuales hace referencia el considerando octavo:

Región	Deprov	Comuna	Docentes Básico	Docentes Insatisfactorio	Monto
VII	Cauquenes	Pelluhue	3	0	\$ 315.000
XIII	Santiago Cordillera	Puente Alto	18	0	\$ 1.890.000
Total general			21	0	\$ 2.205.000

ARTÍCULO TERCERO: Los Municipios, las Corporaciones Municipales y Servicio Locales de Educación deberán rendir cuenta documentada y detallada de los gastos en que hayan incurrido para financiar los Planes de Superación Profesional de su comuna, estando limitado el gasto a lo indicado anteriormente. La rendición de gastos se deberá presentar al Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas (CPEIP), según lo establecido tanto en la Resolución-Exenta N° 937, de 2017, de la Subsecretaría de Educación, como en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República. Con la finalidad de cumplir con el inicio de las acciones de superación profesional en la oportunidad que corresponde, las comunas o Servicios Locales antes mencionados podrán incurrir en gastos con anterioridad a la total tramitación de esta Resolución, por tanto, se autoriza la inclusión en la rendición de cuentas de aquellos gastos ejecutados con anterioridad al presente acto administrativo, acorde a lo prevenido en el inciso segundo del artículo 13 de la Resolución 30, antes referida.

Las Comunas o Servicios Locales incluidos en el Artículo Primero de este acto administrativo, excepcionalmente tienen la posibilidad de ejecutar los Planes de Superación Profesional hasta el 15 de diciembre de 2018 y, por lo tanto, el plazo máximo para la presentación de rendiciones de cuenta será el 31 de

diciembre de 2018. En cualquier caso, esta extensión deberá ser fundamentada e informada por el Sostenedor al Centro de Perfeccionamiento, Experimentaciones e Investigaciones Pedagógicas en el mes de noviembre de 2018.

La rendición de cuentas debe ser presentada sólo en una oportunidad, pudiendo efectuarse observaciones, las que deberán rectificarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su comunicación al municipio o al servicio local.

ARTÍCULO CUARTO: El gasto que irroque al Ministerio de Educación el pago ordenado a través de la presente Resolución Exenta, tendrá la siguiente imputación presupuestaria: 09.01.04.24.03.054 del Presupuesto asignado a la Subsecretaría de Educación para el año 2018.

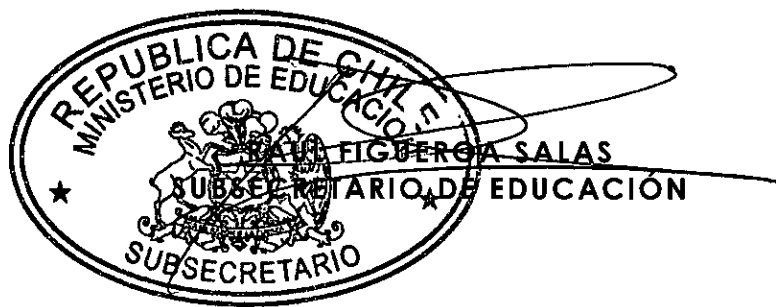
"ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB WWW.CPEIP.CL"

 *Marcela Cubillos Sigall*
MARCELA CUBILLOS SIGALL
MINISTRA DE EDUCACIÓN



Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,



Distribución.

Gabinete Subsecretaría	1
Unidad Nacional de Subvenciones	1
CPEIP	1
Total	3
Exp. 33925-2018	